

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., agosto diecinueve (19) de dos mil veinte (2020).

Radicación: 11001 31 03 023 2020 00253 00

Con fundamento en el artículo 20 de la ley 472 de 1998, en concordancia con el decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020, se **INADMÍTE** la presente acción popular, para que en el término de tres (03) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes informalidades:

PRIMERO: Señale las direcciones física y electrónica en las que recibirá notificaciones el representante legal de la entidad aquí accionada. (*art 82 num. 10° C.G.P.*).

SEGUNDO: Precise cuál o cuáles, es o son los derechos o interés colectivo que considera vulnerados (art. 18, ley 472/98).

TERCERO: Complemente los hechos de la demanda indicando cómo, en su caso, se ha visto afectado por la vulneración de los derechos e intereses colectivos que señala como conculcados, precisando si es cliente frecuente de la entidad accionada indicando las circunstancias de modo, tiempo y lugar de por lo menos las últimas tres oportunidad en que lo visitó con miras a adquirir el producto referidos en los hechos.

CUARTO: Precise bajo la gravedad del juramento cuántas acciones populares ha presentado con estribo en los mismos hechos e indique qué autoridades judiciales las tienen a su cargo.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

JUZGADO 023 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. El auto anterior se notificó por estado No. 077 de hoy 20 de Agosto de 2020 a las 8 am El Secretario, IDI JOHAN SILVA FONTALVO
